Alcaldía
de Yumbo

RESOLUCIÒN No. 017

(01 DE JUNIO DE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-BS-001-2022

EL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACION DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto Municipal No. 259 del 29 de diciembre de 2017, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Administración Municipal de Yumbo ha iniciado el respectivo proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-BS-001-2022**, contenido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las reglas del Decreto 1082 de 2015. Para la contratación de **“*COMPRA DE IMPLEMENTOS PARA FORTALECER TODAS LAS POBLACIONES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE YUMBO*”.**

2. Que el MUNICIPIO DE YUMBO requiere realizar la contratación mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía para **“*COMPRA DE IMPLEMENTOS PARA FORTALECER TODAS LAS POBLACIONES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE YUMBO*”**, por un valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($85.107.742.69)** incluido el IVA, y demás impuestos a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos en que el contratista deba incurrir para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

El valor del proceso esta soportado y se imputara a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP:	
Número:	20221701
Fecha de Expedición:	21-02-2022
Valor:	$70.000.000
Compromiso que respalda:	04.12.1701.41.4104.1500.2021768920034.4104020.2.3.1.13.01

CDP:	
Número:	20221944

Alcaldía
de Yumbo

RESOLUCIÒN No. 017

(01 DE JUNIO DE 2022)

Fecha de Expedición:	27-04-2022
Valor:	15.107.742.69
Compromiso que respalda:	04.12.1703.41.4102.1500.2021768920004.4102046.2.3.1.13.08 y 04.12.04.39.41.4102.1500.21768920004.4102046.2.3.1.13.04

3. Que con antelación se surtieron los trámites de estudios previos, indispensables para la apertura de éste proceso de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, lo mismo que la elaboración y publicación de los demás documentos previos en el Portal Único de Contratación.

4. Que se establecieron los siguientes requisitos para participar: En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas, domiciliadas o no en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y en la ley, lo cual se señalará en el pliego de condiciones definitivo.

5. Que frente al proyecto de Pliegos de Condiciones no se presentaron observaciones, por ende, el complemento al pliego de condiciones definitivos no contiene cambios o modificaciones.

Que, de acuerdo a los considerandos anteriores,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-BS-001-2022** que tiene como objeto: **"*COMPRA DE IMPLEMENTOS PARA FORTALECER TODAS LAS POBLACIONES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE YUMBO*".**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con que al proceso no se presentaron solicitudes de limitación a Mipymes, quedara habilitado para la presentación de ofertas de cualquier tipo de empresa.

ARTICULO TERCERO: Establecer para el Proceso de selección abreviada el cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

Alcaldía
de Yumbo

RESOLUCIÒN No. 017

(01 DE JUNIO DE 2022)

ARTÍCULO CUARTO: La apertura del presente proceso se hará el día 01 de junio de 2022 en la Secretaría de Bienestar Social y Participación y el cierre de la misma será el día 09 de junio de 2022 a las 08:00 AM

Los Pliegos definitivos, podrán ser consultados en el portal SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el ejercicio del Control Social que trata el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: El proceso contractual se desarrollará con fundamento en las normas contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias.

ARTICULO SEXTO: El presente acto Administrativo, rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de Yumbo, el 01 de junio de 2022

NELSON EDUARDO MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario de Despacho
Secretaria de Bienestar Social y Participación

Comité Estructurador:
Rol Jurídico: Fernando Lenis Zamudio – Abogado Contratista
Rol Técnico: Andrés Bucheli – Psicólogo - Contratista
Rol Financiero: David Felipe Muñoz León- Economista - Contratista